Año de 1926 Lunes 28 de Junio Núm. 77

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.......... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1996

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, avisa que el día 6 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, se examinarán y fallarán las peticiones de prórroga de segunda clase presentadas ante dicha Junta.

A los efectos de general conocimiento se inserta en el Boletin Oficial de la provincia.

Segovia, 26 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura de Obras Públicas
ELECTRICIDAD

D. Basilio Mesa García, vecino de Navas de Oro, solicita autorización, para variar en parte, la línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, de que es propietario, que desde la Central hidroeléctrica denominada «Nava Caucense», situada en las márgenes del río Eresma, en término de Bernardos, suministra flúido eléctrico para alumbrado y otros usos industriales a los pueblos de Navas de Oro, Nava de la Asunción y Coca.

La variante o nueva línea que se propone instalar, partirá del transformador situado en Nava de la Asunción; atravesará el ferrocarril del Norte sobre los mismos soportes ya establecidos para la línea Navas de Oro-Nava de la Asunción, y una vez verificado este cruce, cambiará de dirección, continuando paralela a la vía férrea hasta las proximidades del paso a nivel situado en el camino de Nava a Coca, el cual camino y línea telefónica del Estado cruza, y ya por la margen izquierda de dicho camino se dirige paralelamente a él a Coca, a cuyo transformador llega después de cruzar dos caminos de carros y el vecinal de Coca a Santiuste de San Juan Bautista. Se pretende también instalar una acometida particular de línea de alta tensión para suministrar flúido a la fábrica de D. Bernardino Acebes. Dicha acometida cruzará el camino vecinal de Nava de la Asunción a Coca, e irá dotada de todas las condiciones de seguridad que exige el vigente reglamento de instalaciones eléctricas.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios:

Compañía del Ferrocarril del Norte; D. Agustín Ruiz; D. Julián Galindo y D. Cándido Arranz.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente, durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente, ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante las Alcaldías en cuyos términos municipales ha de hacerse la variación.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, (Sección de Obras Públicas) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 24 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Tribunal Supremo de la Hacienda pública

Edicto

D. Julio Urbina y Ceballos-Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del 4), y a los efectos de la Constitución del Consejo Interventor de las Cuentas generales del Estado, a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924 (*Gaceta* del 20), que ha de actuar en la correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, se convoca por medio del presente a las Agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la industria, Agrícolas, de la propiedad, Asociaciones de profesiones liberales y Asociaciones obreras para que por elección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses, siguientes a la fecha de esta convocatoria, dos Delegados y un suplente para formar parte del referido Consejo Interventor; debiendo participar a este Tribunal los nombres de los que hayan sido elegidos, y presentar éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación antes del día 27 de Agosto próximo conforme con lo mandado por el artículo 12, apartado B.

Lo que se hace público, a fin de que las Corporaciones oficiales anteriormente citadas puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen reconocido con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento orgánico de este Tribunal, y bien entendido que por cada una de las seis Agrupaciones de Corporaciones oficiales anteriormente citadas sólo podrán ser elegidos dos representantes y un suplente, con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes, se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, siendo en este caso suplida su representación en la forma que determina el artículo 189 del propio Reglamento.

Madrid, 27 de Mayo de 1926.—Julio Urbina.

(*Gaceta* de 29 de Mayo de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Habiendo sido nombrado, por error, Secretario del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia) D. Alvaro Gómez Andrés, opositor

número 212, el cual había sido nombrado con anterioridad Secretario del Ayuntamiento de Castilblanco (Badajoz),

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Carbonero el Mayor y mantener el de Castilblanco, dando nuevamente el plazo de un mes al interesado para que tome posesión.

Para cubrir la vacante de Carbonero el Mayor ha acordado esta Dirección nombrar a D. Heliodoro Fernández Caraballo, ex Secretario, por ser de entre todos los concursantes el que cuenta con mayor número de años de servicios.

Madrid, 23 de Junio de 1926 — El Direcctor general Rafael Muñoz.

(*Gaceta* del 24 de Junio de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

—

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio en 30 de Enero de 1925 por el Secretario del Ayuntamiento de Grávalos (Logroño), en súplica de que se aclare y determine cuál ha de ser el Ayuntamiento que abone un quinquenio al Secretario, que llevando más de quince años de servicios en diferentes Corporaciones y menos de diez en el que actualmente sirve:

Considerando que la disposición segunda de las transitorias del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 determina que los Secretarios de Ayuntamiento que cuenten como tales más de quince años de servicios en propiedad en varias Corporaciones o más de diez años en la que actualmente sirvan, tendrán derecho en el presupuesto de 1925-26 al percibo de un quinquenio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la segunda de las disposiciones transitorias del Reglanmento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 debe quedar aclarada con carácter general en el sentido de que aquellos Secretarios de Ayuntamiento que cuenten con más de quince años de servicios en propiedad, entre las distintas Corporaciones donde ejercieron, y no hayan completado los diez años en la que actualmente sirvan, sea esta última Corporación la obligada a satisfacer el quinquenio que les corresponda, siempre que estos funcionarios justifiquen debidamente los expresados servicios.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1926.— Martinez Anido.

Señor Gobernador civil de Logroño.

(*Gaceta* del 28 de Mayo de 1926.)

1380

COMISION PROVINCIAL

—o—

Sesión de 28 de Abril de 1926

En la Ciudad de Segovia, a 28 de Abril de 1926, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporaciòn, los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Fernando Albertos, D. Andrés Marcos y don Juan Gil Escorial, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la ùltimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido al despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de Margarita Alvarez Alvarez, de Aldea-Real; María Gómez Sanz, de Brieva, y Romana García Santos, de Pinarnegrillo, en solicitud de que la Diputación les otorgue los subsidios de lactancia que concede para criar ellas mismas, que son de estado solteras, a cada uno de los hijos que han dado a luz; los formados a petición de Cipriano García Valle, de Aguilafuente; Mariano Cuesta Ballesteros, de la misma villa; Joaquín Páez Barrio, del Cubillo; Eugenio Matesanz Mayoral, de Arcones, y Carlos Yuste Velasco, de Hoyuelos, que acuden a la Diputación en solicitud de igual gracia para atender a la lactancia de uno de los dos hijos gemelos que las esposas de los cuatro primeros solicitantes han dado a luz, y para la de los dos hijos que ha tenido en el último parto la esposa del último peticionario, y estando justificados por parte de todos e los los ex remos reglamentarios; la Comi ión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder a Margarita Alvarez, María Gómez y Romana García, a cada una de las amas elegidas por Cipriano García, Mariano Cuesta, Joaquín Páez, Eugenio Matesanz y a las dos designadas por Carlos Yuste Velasco, el subsidio mensual de 30 pesetas, que percibirán de los fondos provinciales durante el tiempo reglamentario.

Sección de alienados.—Codorniz. —Examinados los antecedentes aportados al expediente de reclusión de la presunta demente Anastasia Flández Gómez, vecina de Codorniz, relativos a los bienes de fortuna que posee el esposo de aquélla D. Francisco Sanz Sáiz; la Comisión acuerda fijar en cincuenta céntimos diarios la cantidad que el dicho D. Francisco Sanz, ha de abonar a los fondos provinciales para atender al sostenimiento de su esposa en el departamento de observaciòn de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y teniendo en cuenta que en sesión de 14 del actual se propuso al Sr. Gobernador civil la imposición de una multa al Alcalde de Codorniz por no enviar los documentos relativos al expediente que nos ocupa, los cuales ya se han recibido, acuerda asimismo rogar a dicha Autoridad civil condone la citada multa, en el caso de que la hubiera impuesto.

Idem.—Fuentepelayo.— Decretada por el Sr. Juez de primera instancia, de Cuéllar, la reclusión definitiva en un manicomio de Francisco Cuéllar Gómez, que ha estado sometido a observación en el correspondiente departamento en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los mismos, para que con las debidas precauciones sea trasladado dicho enfermo al manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos provinciales, entregando a la persona encargada de la conducción, testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección de dicho manicomio.

Sección de alienados.—Paradinas. —Examinado el expediente instruído a instancia de Aurelio Martín Rincón, vecino de Paradinas, en solicitud de que su hija María Salomé Martín Rubio, de trece años de edad, sea sometida a observación en el correspondiente departamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por hallarse padeciendo enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso de la enferma en dicho departamento, para que sea observada. 2.º Ordenar a su padre que tan pronto como se verifique el ingreso debe comparecer ante el Juzgado de primera Instancia de Santa María de Nieva a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que ocasione dicha enferma en el citado departamento y en su caso en un manicomio, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Sección de huérfanos.—Carbonero de Ahusin.—Examinados los docnmentos que constituyen el expediente instruído a instancia de Mariano Roldán Bernardos, viudo y vecino de de Carbonero de Ahusin, en solicitud de que dos de sus hijos huérfanos de madre, llamados Pablo y María del Rosario, de cinco y cuatro años de edad, sean ingresados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda acceder a lo solicicitado.

Sección de expósitos.—Arevalillo de Cega.—Vista una instancia suscrita por Gregorio Berzal Fernández, mayor de edad y vecino de Arevalillo de Cega, solicitando le sea concedido para tenerle en su compañía y enseñarle el oficio de carpintero el asilado en la sección de expósitos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Francisco de la Peña San Frutos, al que crió la esposa del solicitante y tuvo el matrimonio en su compañía hasta la edad de diez años, en que les fué reclamado por el Director de dichos Eestablecimientos, y visto lo informado por éste; la Comisión acuerda conceder al solicitante el referido expósito en las condiciones que preceptúa el reglamento de los Establecimientos, las que habrán de cumplirse por el tan repetido Director de los mismos.

Contabilidad provincial.—Capital. —Vistos los dos cargos que a la Diputación Provincial pasa la de Huelva, importantes 92'50 pesetas, por las estancias causadas en el Hospital de dicha Ciudad en los meses de Enero y Febrero por Paula Díaz Cano, Santos Sebastián Revilla y Felipe Sebastián Antona, la primera de El Espinar y los otro doss de Sepúlveda, y no estando justificado documentalmente que dichos individuossean naturales de los citados Ayuntamientos, que continúan siendo vecinos de ellos y que reúnen la condición de pobres; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación Provincial de Huelva, que en tanto no sean justificados los extremos antes indicados, la de Segovia no puede satisfacer el importe de las estancias reclamadas.

Cédulas personales.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una R. O. dictada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación con fecha 20 del actual, inserta en la *Gaceta* del siguiente día, en la cual se dispone que se entienda elevado al cuarenta por ciento el límite de las rentas de trabajo de las personas sujetas a tributar por la tarifa 1.ª de impuesto de cédulas personales.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de La Losa, Vegafría, Sacramenia, Olombrada, Juarros de Riomoros, Sebúlcor, Campo de Cuéllar, Cedillo de la Torre, Riahuelas, Caballar, Santiuste de Pedraza, Villacorta, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Aldealengua de Santa María, Urueñas, Matabuena, Chatún, Becerril, Santo Domingo de Pirón, Encinillas, Gomezserracin, Frumales, Pajares de Fresno, Adrados, Marugán y Cuevas de Provanco, y hallándose formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación en la forma propuesta por la Intervención de fondos provinciales y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales. Santiuste de San Juan Bautista a Aldeanueva del Codonal.—Para poder resolver la Diputación Provincial respecto de una solicitud dirigida a la misma por los Alcaldes de Aldeanueva del Codonal y Moraleja de Coca, en súplica de que se les abonen las cantidades que les faltan que percibir en concepto de subvención por la construcción del camino vecinal citado, que se halla ya terminado y sus obras recibidas; la

Comisión acuerda que, por la Sección de Vías y Obras provinciales, se interese nuevamente de la Jefatura de obras públicas de la provincia los datos precisos para poder practicar la liquidación de dichas obras y someterla después a la aprobación de esta Comisión.

Caminos vecinales.—Bernúy de Porreros.—Vista una instancia que a la Excma. Diputación Provincial dirige la Alcaldía de Bernúy de Porreros, solicitando que esta Corporación se encargue de conservar un trozo de 100 metros de camino construído por el pueblo y construya además por su cuenta otros 100 metros que es la distancia que falta para que dicho camino llegue a las minas de arena y greda que existen en el término municipal, comprometiéndose el Ayuntamiento a acopiar todos los materiales precisos para la construcciòu y conservación de los 200 metros; y considerando que la conservación del trozo construído seria muy poco gravosa a los fondos provinciales y que la construcción del otro trozo, acopiando el pueblo la piedra y el recebo, podrá costar a la Diputación de 500 a 800 pesetas; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado y que por la Sección de Vías y Obras provinciales se ejecuten las obras por el sistema de administraciòu, ya que la poca importancia de las mismas no requieren proyecto ni subasta.

Caminos vecinales.—Valtiendas.—Trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación de la Alcaldía de Valtiendas, en la que ésta manifiesta que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 del presente mes acordó pedir autorización a la Diputación Provincial para la construcción de 500 a 600 metros de camino vecinal, distancia que separa a dicho pueblo de la carretera construída de Santa María del Campo por Roa a la de Aranda a Cantalejo, anticipando el Municipio el importe de cuantos gastos se originen en dicha construcción, los que después les serán reintegrados; y teniendo en consideración que ese trozo de camino forma parte del denominado de Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo y que de realizarse su construcción se forzaria el trazado del resto del camino; la Comisión Provincial acuerda acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valtiendas, con la indicación de que al hacer el estudio del trozo solicitado se realice el reconocimiento del trazado probable de todo el camino.

Caminos vecinales.—Capital.--Formado por la Jefatura de la Sección de Vías y Obras provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Vías y Obras de las Diputaciones, el plan de conservación de los caminos vecinales, cuya construcción está subvencionada por el Estado; la Comisión acuerda prestarle su aprobación y que sea elevado a informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Circuito Nacional de Turismo.—Madrid.—Vista una comunicacion de la Comisión Provincial de Madrid, relativa al nombramiento de Representantes de las Diputaciones en el Pleno del Patronato y en el Comité Ejecutivo del Circuito Nacional de Turismo, creado recientemente, y teniendo en cuenta lo resuelto por esta Comisión en su sesión de 12 de Marzo último; acuerda reiterar el nombramiento que en dicha sesión hizo de Representante propietario y suplente en el Pleno del Patronato del Circuito Nacional de Turismo y dirigirse a las demás Diputaciones que forman parte de la Sección Noroeste de dicho Circuito, preguntándolas la forma en que a su juicio deban ponerse de acuerdo todas ellas para el nombramiento de Representante común en el Comité Ejecutivo de repetido Circuito.

Personal de Carreteras.—Ayllón.—Dada lectura de una instancia que con fecha 14 de Marzo último dirige a la Diputación Provincial D. Julio Monedero Montejo, vecino de Ayllón, ex caminero provincial, en cuyo cargo fué declarado cesante por acuerdo de la Comisión Provincial permanente, en súplica de que se acuerde su reingreso en el Cuerpo de Peones Camineros, por hallarse arrepentido de las causas que motivaron su cesantía; y teniendo en cuenta que con arreglo a los preceptos vigentes carece la Diputación de facultades para llevar a efecto nombramientos de peones camineros; la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda manifestar al solicitante. no ser posible acceder a su indicada pretensión, advirtiéndole que si lo cree oportuno puede acudir al concurso que en breve anunciará la Corporación para proveer mediante exámen algunas plazas de peones camineros provinciales.

Seguros.—Segovia.—Dada lectura de una proposición formulada por el Agente de la Compañia de Seguros «Zurich», para que la Excma. Diputación asegure, si lo cree pertinente, de toda responsabilidad civil a los autos que posee a los Chóferes que los conduzcan; la Comisión acuerda que la mencionada disposición pase a estudio de una ponencia compuesta por los Diputados D. Juan Gil Escorial y D. Fernando Albertos y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Construcción de Escuelas.—Subvenciones.—Olombrada. — Examinado el expediente instruído con motivo de haber solicitado el Ayuntamiento de Olombrada, una subvención de los fondos provinciales para atender a los gastos de las obras de construcción de nuevos locales-escuelas, y vistos el proyecto, plano y presupuesto unido a la correspondiente solicitud, así como lo informado por la Inspección provincial de primera enseñanza; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder al Ayuntamiento solicitante y con cargo a los fondos provinciales, una subvención de 3.000 pesetas al fin indicado, las que serán abonadas sobre justificación documental de haber ejecutado obra por un importe doble de la subvención que se concede.

Cultura y Arte.—Madrid.—Enterada la Comisión Provincial de un artículo inserto en la Revista Pedagógica y Administrativa de primera Enseñanza *«La Escuela Moderna»*, correspondiente al 14 del actual, en el cual se dedican grandes elogios y se pone de manifiesto la obra de ampliación cultural que está llevando a efecto la Diputación segoviana, al conceder pensiones para estudios y subvenciones para viajes a quienes son acreedores, y pueden abrir nuevos horizontes a sus distintas aptitudes; acuerda expresar su más viva gratitud a la Dirección de la indicada Revista por el buen concepto que la merece la labor cultural de esta Diputación.

Vacunación antivariólica. — Capital.—Siendo aspiración de la Diputación que la provincia de Segovia, por tantos motivos digna de prestigio y de enaltecimiento, no sea en ningún caso víctima del degradante estigma de incultura y de abandono en que se hallan los pueblos atacados de la infección variolosa, la que casi se halla extinguida ya en la provincia segoviana; la Comisión permanente acuerda, por unanimidad, que se estimule a cuantos individuos dependan de la Excma. Diputación para que ellos, sus hijos y demás personas de su familia sean vacunados o revacunados conforme a las prescripciones médicas, a cuyo fin ruega al señor Presidente, ordenador de pagos de la Corporación, se sirva disponer que para hacer efectivo el cobro de sueldos, haberes, devengos de todas clases correspondientes a los primeros días del mes de Julio próximo, será requisito indispensable presentar en la Depositaría, las cédulas o testimonios médicos de que quien haya de percibir los haberes y los individuos de su familia sobre los que tengan potestad están vacunados o revacunados desde un plazo no mayor de tres años.

Repoblación forestal.—Segovia.—Dada lectura de una Real orden dictada por la Dirección general de Agricultura, aceptando en principio los propósitos consignados en atenta instancia por esta Diputación Provincial en punto a repoblación forestal de la vertiente Norte de la cordillera Carpeto-Vetónica, disponiendo que por el Distrito Forestal se proceda inmediatamente a la clasificación de los montes comprendidos dentro de la Zona de las 6000 hectáreas que primeramente se trata de repoblar en los términos de Revenga, La Losa, Ortigosa del Monte, Oteio de Herreros y El Espinar, y dictando reglas concretas para la tramitación que el proyecto ha de llevar por parte de las oficinas provinciales y centrales; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de la mencionada Real orden y cooperar con cuantos medios sean necesarios a la labor previa que ha de desarrollar el Distrito Forestal de la provincia para la clasificación de los terrenos comprendidos en la Zona antes citada.

Personal.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia suscrita por don Román Velasco Dictado, Maestro Auxiliar de la Escuela nacional de niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en solicitud de que se le conceda alguna gratificación por los servicios extraordinarios prestados durante el curso escolar de 1925-26, dando clase nocturna de adultos, y se incluya en sucesivos presupuestos la gratificación que haya de percibir por prestar el servicio extraordinario indicado; la Comisión acuerda conceder al solicitante la gratificación de 250 pesetas y que su indicada solicitud pase a la Comisión de presupuestos para que la tenga presente al confeccionar los del ejercicio próximo.

Personal.--Capital.—Para que preste servicios en el Negociado de cédulas personales de esta Corporación, la Comisión acuerda nombrar escribiente temporero a D. Juan Hernández Barnuevo.

Suministros.-Capital.--La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de los precios medios a que han de abonarse los suministros que se hagan al Ejército durante el presente mes:

Ración de pan de 0'70 kilogramos	0'42	pts.
Id. de cebada de 4 kilogramos	1'80	»
Id. de paja de 6 kilogramos.	0'32	»
Litro de aceite	2'12	»
Id. de petróleo	1'66	»
Kilogramo de carbón	0'22	»
Id. de leña	0'11	»

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extendió la correspondiente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1961

Tesoreria-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

Don Julián M.ª Otero y Rubial, Tesorero Contador de Hacienda de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de las zonas de Labajos, Santa María de Nieva y Bernardos, D. Julio Gozalo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de las referidas zonas recaudatorias a D. Luciano Antón Ayuso, D. Pedro Gozalo Herrero, D. Emiliano Pastor Maroto, D. Eduardo Her-

nando, D. Andrés Herrero, D. Aufiano García, D. Emiliano Escolar y D. Higinio Herranz Redondo.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la instrucción antes citada.

Segovia, 22 de Junio de 1926.—El Tesorero Contador de Hacienda, Julián M.ª Otero.

1997

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Revisión del Registro fiscal de la Capital

Edicto

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas, sitas en Segovia, que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, ha sido acordada con fecha 25 de Mayo último, la Revisión del Registro Fiscal de la Capital; habiendo nombrado para la ejecución de los trabajos, la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Mariano García Rodriguez.

Arquitecto, D. Francisco Javier Cabello y Dodero.

Aparejadores, D. Domiciano Andrés Henche y D. Ignacio Valentí Roca.

Oficiales Administrativos, D. Mariano de la Orden Liras y D. Fernando Rivero de Andrea.

Los trabajos serán ejecutados con estricta sujeción a lo que detalla la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, advirtiéndose a los propietarios o sus representantes y a los inquilinos, la obligación en que se encuentran de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios; de presentar los correspondientes contratos de arrendamiento, recibos, planos de las mismas cuando existieren y cuantos documentos y datos sean necesarios para dar la mayor rapidez a los trabajos; incurriéndose en caso negativo en las responsabilidades que se expresan en el artículo 70 de la Instrucción citada.

La revisión dará principio el día 1.º del próximo mes de Julio.

Segovia, 25 de Junio de 1926.—El Arquitecto Jefe, M. aGrcia Rodriguez.

1938

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el expediente por ocho días.

Valdevacas de Montejo, 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Sandalio Baciero.

1991

Alcaldía de Santa María de Nieva

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado en las oficinas del Avance Catastral de la provincia, para el próximo ejercicio de 1926-27. queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL respectivo, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que en su caso versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna, por extemporánea.

Santa María de Nieva, 23 de Junio de 1926.-El Alcalde, Jacinto Balbuena.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuente de Santa Cruz
Balisa
Turégano
Juarros de Ríomoros
Añe
Cantimpalos
Carrascal del Río
Bernúy de Coca
Otones
Encinillas
Higuera.

1979

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 35 de 1924 que se siguió en este Juzgado por el delito de malversación de caudales públicos contra Santiago Pérez Adrados, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se saca a pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, en atención a ser tercera subasta de los bienes de la propiedad de dicho penado que fueron embargados, y son los siguientes:

Bienes, muebles y s movientes

Una máquina de coser, marca «Singer»; tasada en cuatrocientas pesetas.

Una cómoda de álamo y pino; en cincuenta idem.

Un armario de pino; en cincuenta idem.

Dos bancos, respaldos de pino; en treinta idem.

Tres arcas de pino; en sesenta íd.

Un baul de pino, chapado; en treinta idem.

Un carro de machos, herrado; en quinientas idem.

Una máquina aventadora de regular uso; en cuatrocientas idem.

Doscientas tablas de pino y álamo blanco; en trescientas idem.

Dos cerdos pequeños; en doscientas idem.

Un macho de once años, pelo rojo, llamado «Lucero», que valoran en setecientas cincuenta idem.

Otro macho de doce años, pelo rojo, llamado «Campanario»; tasado en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Julio próximo y hora de las diez; para tomar parte en ella, consignarán los licitadores en la mesa de este Juzgado el diez por ciento cuando menos de la tasación. Los bienes subastados se encuentran para su examen en poder del Depositario D. Timoteo Martín Serrenes, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Dado en Cuéllar, a veintidós de Junio de mil novecientos veintiséis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, P. S., Zoilo García.

1978

Juzgado municipal de Santa María de Nieva

Don Agustín Martín Fraile, Juez municipal suplente de esta villa de Santa María de Nieva.

Certifico: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado a instancia de D. Vicente Roldán Anaya, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra Julián Martín Garcia, vecino que fué de Codorniz, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«Sentencia: En la villa de Santa María de Nieva, a quince de Septiembre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Agustín Martín Fraile, Juez municipal suplente de la misma por vacante de la propiedad, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Vicente Roldán Anaya, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta localidad, contra Julián Martín Garcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Codorniz, sobre reclamación de cuatrocientas veintinueve pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Julián Martín García, vecino de Codorniz, a que pague tan pronto como esta sentencia sea firme al demandante D. Vicente Roldán Anaya, la cantidad de cuatrocientas veintinueve pesetas que le reclama, más las costas y gastos de este juicio causados y que se causen hasta su terminación; y por último, que debo ratificar y ratifico el embargo hecho en bienes de dicho demandado con fecha veinticuatro de Agosto último; notifíquese esta sentencia a las partes y por la rebeldía que también declaro del demandado Julián Martín García, hágase a éste dicha notificación en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Martín.—Con rúbrica.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, como está mandado, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado.

Santa María de Nieva, diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis.—Agustín Martín.—El Secretario, Carmelo Velasco.

1995

Juzgado municipal de Villacorta

Don Mariano García y García, Juez municipal de Villacorta, de esta provincia y partido de Riaza,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio que para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Nicanor Ortego Martín, vecino de VIllacorta y de profesión propietario, contra don Julián Tutor, vecino de la villa de Ayllón, sobre pago de quinientas pesetas y costas originadas; le fué embargada al Julián Tutor la siguiente finca urbana.

Una casa en la calle de San Juan, de la villa de Ayllón, núm. 13, de planta baja, principal y desván, con su corral atrás; que linda por derecha, casa de Pablo Arranz; izquierda, Escuela; por detrás, huerta de Dionsia Mateo, y frente, calle; tasada en mil pesetas.

La discripta finca se saca a subasta por término de veinte días, y en su virtud el remate tendrá lugar el día primero de Agosto próximo, a las once de su mañana (hora oficial); advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por 100 efectivo del valor de la expresada finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, con la advertencia de que la finca sale a subasta sin haber suplido los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, no obstante haberse por ahora sustituído, con la anotación extendida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, cuyo documento está unido a los autos de juicio, en donde podrán examinarle.

Dado en Villacorta, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veitiséis.—El Juez municipal, Mariano García.—El Secretario, Restituto Sanz.

1989

ANUNCIO

Hago saber por medio del presente, que queda prohibido el aprovechamiento de pastos de las fincas de mi propiedad y que llevo en colonia del término municipal de Caballar.

Caballar, 27 de Junio de 1926.—Salvador García.

IMPRENTA PROVINCIAL